



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0140 – 2022 – MPM/A

Moyobamba, 01 de junio del 2022

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 147-2022-TR., de fecha 27 de mayo de 2022, transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1010-2021-MPM/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, se Promulga el presupuesto Institucional de apertura de Gastos – PIA, para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa "Trabaja Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0022022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0022022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado, entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);



Que, el literal c) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021TP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0112022-TP/DE, y su modificatoria, se aprueba la segunda versión actualizada de la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AI) dirigida a los Organismos Proponentes", conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0242022-TP/DE, que aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2022", dispone, aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2022", en el año 2022, a la Modalidad de intervención 2: Intervención por emergencias o desastres naturales; sin perjuicio, de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia;





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2022-TP/DE, denominada "Directiva sobre el Procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención 2 – Por emergencias o desastres naturales-Tercera Convocatoria 2022", en adelante la Directiva;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 02, denominado "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencia o desastres naturales-Tercera Convocatoria 2022-Segundo Grupo", en adelante el Cronograma, en el cual se establecen las actividades a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa y sus respectivos plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2022-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-27), de la Tercera Convocatoria 2022-Segundo Grupo, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil cincuenta y cinco (1 055) actividades de intervención inmediata elegibles (All-27), con un Aporte Total del Programa ascendente a S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles) que podrían generar un estimado de cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno (58 191) empleos temporales;

Que, mediante Informe N° 114-2022-LP/DE/UAPICFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones remite la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal con la finalidad de proseguir el trámite para la aprobación de la transferencia financiera de mil cincuenta y cinco (1 055) actividades de intervención inmediata (All-27), de la Tercera Convocatoria 2022-Segundo Grupo, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 01416-2022-LP/DE/UPPSMCFPP, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización informa sobre la aprobación de las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 1355, N° 1356, N° 1357, N° 1358, N° 1359, N° 1360, N° 1361, N° 1362, N° 1363, N° 1364, N° 1365, N° 1366 y N° 1367, por el monto total de S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para financiar el Aporte Total del Programa de las mil cincuenta y cinco (1 055) actividades de intervención inmediata antes mencionadas;

Que, a través del Informe N° 120-2022-LP/DE/UAPI-CFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones informa que, en cumplimiento al Cronograma de Actividades aprobado por el Programa, se suscribieron mil cincuenta y cinco (1 055) convenios respecto a la misma cantidad de actividades de intervención inmediata, los cuales han sido remitidos por las Unidades Zonales, siendo el Aporte Total del Programa el importe de S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles);





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, adicionalmente, la mencionada Unidad de línea señala que, ha verificado el cumplimiento del Cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia; por lo que, solicita se inicie el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los organismos ejecutores con los cuales se han suscrito mil cincuenta y cinco (1 055) convenios, por el importe total de S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de actividades de intervención inmediata (AII-27), en los departamentos de Ancash (174), Arequipa (96), Ayacucho (101), Cusco (08), Ica (12), La Libertad (82), Lambayeque (94), Lima (146), Loreto (109); Madre de Dios (12), Piura (63), San Martín (146), y Tumbes (12), que podrían generar un estimado de cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno (58 191) empleos temporales; Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, a través del Informe N° 01478-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP, señala que, el financiamiento de mil cincuenta y cinco (1 055) actividades de intervención inmediata (AII-27), por el importe total de S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), contribuye al objetivo del Programa, a través de la generación de un estimado de cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno (58 191) empleos temporales, importe que cuenta con los créditos presupuestarios suficientes, definidos en las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 1355, N° 1356, N° 1357, N° 1358, N° 1359, N° 1360, N° 1361, N° 1362, N° 1363, N° 1364, N° 1365, N° 1366 y N° 1367 aprobados, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la ejecución del gasto en el marco de la normativa vigente, según lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440;

Que, en razón a lo expuesto, la mencionada unidad de asesoramiento considera procedente que se efectúe la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa de mil cincuenta y cinco (1 055) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en la modalidad de Intervención 2- Por Emergencias o Desastres Naturales, en el marco de la Tercera Convocatoria 2022-Segundo Grupo, cuyo importe total asciende a S/ 117 637 863,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal c) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; donde el Pliego **301701: Municipalidad Provincial De Moyobamba**, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 331,022.00 (Trescientos Treinta y Uno Mil Veintidós Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones Y Transferencias, para la AII: 26-0135-AII-27 – 2600001336: Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento De Trocha Carrozable Del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito De Moyobamba, Provincia De Moyobamba, Departamento De San Martin por **S/ 90,557.00**; AII: 26-0136-AII-27- 2600001337: Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento De La Trocha Carrozable Del Embarcadero De Tahuishco, Distrito De Moyobamba - Provincia De Moyobamba - Departamento De San Martin por **S/ 121,325.00**; y AII: 26-0134-AII-27 – 2600001335: Limpieza Y Descolmatacion De Cauce De Las Quebradas El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Choro Y El Batan, Del Centro Poblado Sugllaquero, Distrito De Moyobamba, Provincia De Moyobamba, Departamento De San Martin por **S/. 119,140.00**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando en lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Desagregación de los

Recursos autorizados mediante el Resolución Ministerial N° 147-2022-TR por un monto de S/331,022.00 (Trescientos Treinta y Uno Mil Veintidós Y 00/100 SOLES), para la ejecución de las actividades de Intervención Inmediata (AII-27) denominadas AII: 26-0135-AII-27 – 2600001336: Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento De Trocha Carrozable Del Centro Poblado Pueblo Libre, Distrito De Moyobamba, Provincia De Moyobamba, Departamento De San Martin por **S/.90,557.00**; AII: 26-0136-AII-27- 2600001337: Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento De La Trocha Carrozable Del Embarcadero De Tahuishco, Distrito De Moyobamba - Provincia De Moyobamba - Departamento De San Martin por **S/ 121,325.00**; y AII: 26-0134-AII-27 – 2600001335: Limpieza Y Descolmatacion De Cauce De Las Quebradas El Choro Y El Batan, Del Centro Poblado Sugllaquero, Distrito De Moyobamba, Provincia De Moyobamba, Departamento De San Martin por **S/. 119,140.00**, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones Y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN NUEVOS SOLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1 3. 1 1	: DEL GOBIERNO NACIONAL	S/. 331,022.00
	TOTAL INGRESOS RUBRO 13	S/. 331,022.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Moyobamba	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 Donaciones Y Transferencias	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 Bienes y Servicios	S/. 331,022.00
		=====
TOTAL PLIEGO		S/ 331,022.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución a

Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – REMISIÓN, Copia del presente dispositivo

se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE